



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

--0296

RESOLUCIÓN N°.....

26 DIC 2025

SANTA FE, "Año 2025 – 210 años del Congreso de los Pueblos Libres",/...../2025

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0008649-6 mediante el cual se aprueba la celebración de un (01) Convenio Marco de Pasantías Educativas con la Universidad Católica de Santa Fe. Y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Santa Fe en su artículo 134 dispone que *"El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano"*.

Que teniendo en cuenta lo previsto por la cláusula séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Que encontrándose vigente la Ley N° 13.014, en todo lo que no se contradiga con la nueva Constitución de la Provincia de Santa Fe, esta establece en su artículo 19 que el Defensor General dirige y representa al organismo y es responsable de su organización y buen funcionamiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, tiene entre sus funciones *"1. Supervisar y garantizar el cumplimiento de la misión y de las funciones institucionales ..., fijando las políticas generales que se requieran a tales efectos."* ... *"10. Celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares*

C.P.N. MARIANA M. LIBURSI
Administradora General
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

RA. ESTRELLA JORGELINA MORENO RODRIGUEZ
Defensora General
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

destinados a ejecutar los fines institucionales ...”.

Que mediante Resolución N° 0199/2025 se aprobó la adhesión de este organismo a la Ley Nacional de Pasantías Educativas (Ley N° 26.427), aprobándose asimismo en el mismo acto el “Reglamento de Pasantes”.

Que el objeto del acuerdo cuya aprobación se gestiona, es establecer un Convenio Marco de Pasantías Educativas, previsto y regulado por la Ley N° 26.427, entendiéndose por tal al conjunto de actividades formativas, sin carácter obligatorio, que realicen los pasantes en este organismo, sustantivamente relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados por los mismos en unidades educativas de la Universidad. Detallándose en el mismo los objetivos; modalidades; obligaciones de las partes; tutores; acuerdo individual de pasantías; características, derecho y obligaciones del pasante; procedimiento de selección de los mismos y plazo de duración y rescisión.

Que encontrándose vigente la Ley N° 13.014, en todo lo que no se contradiga con la nueva Constitución de la Provincia de Santa Fe, es la Sra. Defensora General, por aplicación del artículo 19 de dicho digesto legal, quien representa al Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe y tiene entre sus funciones la de celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales, tal lo establecido en el artículo 21, inciso 10 de la mencionada norma.

POR ELLO

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS ENTRE ESTE MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE, que se agrega en copia como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

C.P.M. MARIANA M. CIRUSSO
Administradora General
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

MRA. ESTRELLA JORGE LINA MORENO ROBINSON
Defensora General
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe



**CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA PROV.SANTA FE**

PARTES: Entre la Universidad Católica de Santa Fe, representada en este acto por su Rector, Mg. Lic. Eugenio Martín De Palma, DNI N° 21.410.991, con domicilio en calle Echagüe n° 7151 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte y por la otra, el Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por la Sra. Defensora General Dra. Estrella Jorgelina Moreno Robinson, con domicilio legal en calle La Rioja 2663 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "LA DEFENSORÍA", tiene lugar el siguiente **Convenio Marco de Pasantías Educativas** sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías previsto y regulado por la ley 26427 – Sistema de Pasantías Educativas-.

En consecuencia queda entendido que la situación de pasantía no originará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y LA DEFENSORÍA, y que ésta observará las restantes prescripciones establecidas sobre el particular en el art. 12° de la citada ley.-----

SEGUNDA: A los fines del presente convenio se entiende por "pasantía educativa" al conjunto de actividades formativas, sin carácter obligatorio, que realicen los pasantes en LA DEFENSORÍA, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados por los mismos en unidades educativas de la Universidad. (art. 2°).-----

OBJETIVOS

TERCERA: Las partes declaran que los objetivos de las pasantías educativas, a las que por el presente dan marco general, propenderán a lograr que los pasantes:

- a) Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- b) Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- c) Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- d) Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- e) Aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- f) Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
- g) Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo 1° de la presente ley;
- h) Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.
- i) Generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar recíprocamente entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos.
- j) Los demás objetivos ínsitos en los principios que inspiran la ley.
- k) Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad, en cuanto disponen sobre educación, extensión e investigación universitaria.-----

MODALIDADES

CUARTA: Las pasantías se desarrollarán en el domicilio de LA DEFENSORÍA, sito en calle La Rioja 2663 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, o en los lugares que la misma disponga, según el tipo de tarea a desarrollar. Dichos ámbitos reunirán las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 —Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo— y sus normas reglamentarias (art. 14°).

QUINTA: Queda establecido que este convenio se celebra por la cantidad de dos (2) pasantías (art. 6° e), sin perjuicio de observar en el futuro el cupo que determine la reglamentación (art. 21).

El plazo de las pasantías será establecido en cada caso, según la naturaleza y necesidades especiales de éstas, a través de los representantes y/o coordinadores técnicos de la Universidad y de LA DEFENSORÍA. El mínimo no será inferior a Dos (2) meses y el máximo no superará los Doce (12) meses, con una carga semanal de hasta Veinte (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta Seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes (art. 13°).

SEXTA: La actividad del pasante se desarrollará únicamente dentro de aquellos horarios que no interfieran con los establecidos para las asignaturas de la carrera que curse.

Cuando el pasante deba rendir exámenes, LA DEFENSORÍA se compromete a concederle las licencias pertinentes, en igual extensión y modalidades que las que tiene convenidas con sus empleados, o las que pudieren establecerse por reglamentación (art. 15°).

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SÉPTIMA: LA DEFENSORÍA se compromete a incorporar a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 —Ley de Riesgos del Trabajo— y sus normas reglamentarias, a través de la ART (art.6° H) y acreditarlos ante la unidad educativa a la que pertenece, y a dar cumplimiento a la Disposición de la AFIP “ RG-2016/2006 – mi simplificación ”, inscribiendo al pasante antes del comienzo de la pasantía. Asimismo, otorgará al pasante una cobertura de salud, según las prestaciones de la ley 23.660 – Ley de Obras Sociales – (art. 15°) y toda otra disposición afín que en el futuro pudiera imponerse.

OCTAVA: LA DEFENSORÍA se obliga a efectuar el trámite de registro, ante el organismo previsto a tal efecto, del convenio celebrado entre las partes y remitir a la Universidad una copia comprobante de tal gestión (art. 20°).

NOVENA: Las partes se comprometen a:

- 1) Suscribir el respectivo acuerdo individual de pasantía. A tal fin, la Universidad designa al Mgtr. Magín Ramón Ferrer, y LA DEFENSORÍA a la Dra. Estrella Jorgelina Moreno Robinson.
- 2) Brindar al pasante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su práctica, y realizar los mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.
- 3) Extender al pasante un certificado en el que constará la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas (art. 18°).
- 4) La universidad convocará anualmente a los aspirantes a pasantías y verificará que los mismos reúnan las condiciones establecidas por la Ley 26427 y las normas que la reglamenten, como asimismo confeccionará el correspondiente orden de mérito de conformidad a la evaluación académica.
- 5) Las partes – a través del docente guía y el tutor actuando de manera conjunta -, elaborarán un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Este plan será incorporado a legajo individual de cada pasante que obrará en la unidad académica a la que pertenezca, quien será fehacientemente notificado (art. 17).

6) Las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante, se registrarán por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo (art. 82, LCT. Ver esta norma en instrucciones al pie) (art. 9º, i).-----

DÉCIMA: LA DEFENSORÍA se compromete a:

- 1) Abonar al pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, calculada según las disposiciones del art. 15º de la ley 26427.
- 2) Dar a los pasantes todos los beneficios regulares y licencias que acuerda a su personal y las que se especifiquen por reglamentación (art. 15º)
- 3) Abonar mensualmente a la Universidad para gastos de gestión, tutoría docente y administración el cinco por ciento (5%) de la asignación percibida por cada pasante (art. 16º). El importe correspondiente será integrado en la cuenta que a tales fines indique cada Facultad o Unidad;
- 4) Comunicar a la Universidad la fecha de inicio de la pasantía con una antelación no menor de cinco días y a facilitar a la Unidad Académica respectiva el seguimiento de parte de los docentes guías de las actividades del pasante.-----

TUTORES

UNDÉCIMA: La Universidad designará un docente guía y LA DEFENSORÍA un tutor, quienes tendrán a su cargo dar cumplimiento a las disposiciones que les son impuestas por los arts. 17º y 18º de la ley 26427 y normas correlativas.-----

DUODÉCIMA: Al finalizar la pasantía ambos tutores elaboran sendos informes evaluando la práctica desarrollada por el pasante. Estos informes tendrán carácter reservado y se confeccionará para la Facultad o Unidad Académica y para LA DEFENSORÍA.-----

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS

DÉCIMATERCERA: Por cada pasante se suscribirá un "Acuerdo Individual de Pasantía", según las disposiciones establecidas bajo el art. 9º de la ley 26427.-----

DÉCIMACUARTA: El Convenio aludido en la cláusula anterior será suscripto, previa conformidad del Rectorado, por las personas autorizadas en la Cláusula Novena. Se confeccionará por cuadruplicado: Tres se destinarán a las partes y el restante para el Rectorado, en cumplimiento del objetivo de supervisión del acto.

El texto de la ley 26.427 y el Convenio de pasantía serán anexados al acuerdo individual, para la notificación fehaciente del pasante.-----

DEL PASANTE

DÉCIMAQUINTA: Es requisito esencial para acceder a la pasantía ser alumno regular de alguna de las carreras de grado de la Universidad.-----

DÉCIMASEXTA: La edad mínima para ingresar en el presente sistema de pasantías será de dieciocho (18) años cumplidos al momento del comienzo de la misma (art. 1º).-----

DÉCIMASÉPTIMA: El que hubiese sido seleccionado como pasante no comenzará su práctica sin antes presentar un certificado médico expedido por autoridad sanitaria oficial, que acredite que se encuentra en condiciones de realizar las actividades establecidas en cada caso.-----

DÉCIMAOCUARTA: El pasante deberá cumplir estrictamente las normas internas de LA DEFENSORÍA, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar servicio con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación.-----

DÉCIMANOVENA: Al considerarse durante el transcurso de la pasantía las instalaciones de LA DEFENSORÍA, o el lugar que ésta dispusiese (art. 14º), una extensión del ámbito de aprendizaje,

C.P.N. MARIANA M. RUSSO
Administradora General
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

DRA. ESTRELLA JORGEVINA MORENO ROBINSON
Defensora General
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

el pasante quedará sometido también a la potestad disciplinaria de cada Facultad o Unidad Académica mientras aquélla se desarrolle, pudiendo ser pasible de sanciones.-----

VIGÉSIMA: El pasante deberá considerar información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en LA DEFENSORÍA, sea información relacionada con la actividad de ésta y/o de sus clientes. El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones expresadas anteriormente, como así de todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan el sistema de pasantías y objetivos que el mismo persigue, serán considerados infracción grave y constituirán causa suficiente para que LA DEFENSORÍA, deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, sin derecho por parte del pasante a indemnización alguna por ningún concepto.-----

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN E INCORPORACIÓN DEL PASANTE

VIGÉSIMAPRIMERA: Hasta tanto la autoridad correspondiente defina los criterios de asignación de postulantes a las pasantías (art. 7° *in fine*), cada Facultad o Unidad Académica establecerá las condiciones de ingreso de los aspirantes al sistema, como lo viene haciendo hasta el presente, en función del perfil solicitado o propuesto por LA DEFENSORÍA.

Cada Unidad Académica enviará a LA DEFENSORÍA en el término de noventa y seis (96) horas a partir del cierre de la inscripción, los resultados de la evaluación de la actuación académica de los inscriptos que reúnen los requisitos exigidos.

LA DEFENSORÍA convocará a los postulantes que, dentro de la nómina enviada por cada Facultad o Unidad Académica, considere en condiciones de acceder a la pasantía. Allí realizará las entrevistas, test psico - técnicos y evaluaciones que considere convenientes para la preselección, informando de los resultados logrados a la correspondiente Unidad Académica a fin de que ésta emita la documentación correspondiente.-----

VIGÉSIMASEGUNDA: Al iniciarse la pasantía, los candidatos a ser seleccionados como pasantes serán notificados de la constancia mediante un Acta Compromiso.-----

VIGÉSIMATERCERA: El Acta Compromiso será suscripta por el pasante, la Unidad Académica y LA EMPRESA será confeccionada por triplicado y cada parte recibirá un ejemplar.-

PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN (art. 6° J)

VIGÉSIMACUARTA: El plazo de vigencia del presente convenio será de 2 (dos) años, renovable automática e indefinidamente por períodos iguales y consecutivos, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento.-----

VIGÉSIMAQUINTA: Este convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes, notificando previamente a la otra con una anticipación no menor de treinta (30) días.-----

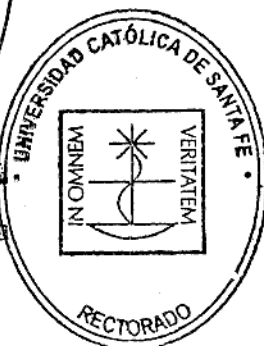
VIGÉSIMASEXTA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales federales u ordinarios, según corresponda, de la provincia de Santa Fe, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, como así también todas las obligaciones emergentes de estos. A tales fines, declaran que las notificaciones judiciales y extrajudiciales serán válidas en los domicilios que tienen manifestados en el presente.

----En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun sólo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 23 días del mes de diciembre de 2025.-

C.P.N. MARIANA M. VIGIL
Administradora General
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO RODRIGUEZ
Defensora General
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO RODRIGUEZ
Defensora General
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe



MG. LIC. EUGENIO MARTÍN DE PALMA
RECTOR